

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:

IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2DE LA
PROVINCIA DE AVILA

Depósito legal AV-1-1958

Franqueo concertado, 06/3



SUSCRIPCION:

Año..... 500,00 Ptas.
Semestre..... 300,00
Trimestre..... 200,00

Linea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 1.279
GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

Por este Gobierno Civil ha sido impuesta con fecha 16 de mayo de 1973, la siguiente sanción de multa a D. Jorge Martín Sánchez, la última referencia de domicilio que consta es Arévalo, calle Emilio Romero número 3.

Vista la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Jefatura Superior de Policía de Valladolid, en la que consta que carece del Documento Nacional de Identidad cuando fué requerido para exhibirle por funcionarios de la Comisaría de Policía de Medina del Campo (Valladolid) al pernoctar en la fonda de la Estación de dicha localidad, el día 14 de marzo de 1973, hechos que constituyen la falta gubernativa prevista en el Decreto 357/62 de 22 de febrero, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 260 i. de la Ley de Régimen Local, imponer una multa de ciento cincuenta pesetas (150 ptas.)

Contra esta sanción puede usted interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro, previo depósito de un tercio del importe de la multa, al objeto de suspender la ejecutoriedad de la sanción, que puede ser constituido a disposición de este Gobierno Civil, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de Pagos al Estado en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para la efectividad de la sanción.

Sírvase firmar el recibo de la pre-

sente, con constancia de la fecha en el duplicado adjunto que deberá devolver a este Centro.

Lo que por desconocerse su actual domicilio, se hace público, a efectos de notificación, en este periódico oficial con arreglo a lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Avila, a 16 de Mayo de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.286

Comisión Provincial Delegada de Precios
DE AVILA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3.084/1972, de 2 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno y a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Provincial Delegada de Precios, los precios máximos de venta al público que regirán en esta Capital y Provincia, durante el período comprendido del 21 al 29 del actual, ambos inclusive, para los artículos percederos que a continuación se indican, serán los siguientes:

	Pesetas Kilogr.
FRUTAS	
Manzanas Golden Delicious extra.....	28'—
» » » 1.ª.....	23'—
» » » 2.ª.....	19'—
» Verde Doncella 1.ª.....	22'—
» » » 2.ª.....	17'—
» Reineta extra.....	24'—
» Reineta 1.ª.....	21'—
» » 2.ª.....	16'—
» Starking Extra.....	28'—
» » 1.ª.....	23'—
» » 2.ª.....	16'—
Naranjas Navel Washington extra.....	13'—
» » » 1.ª.....	10'—
» » » 2.ª.....	8'—
» Late extra.....	11'—
» » 1.ª.....	9'—
» » 2.ª.....	8'—
» Sanguina extra.....	10'—
» » 1.ª.....	8'—
» » 2.ª.....	7'—
» Orihuela extra.....	13'—
» » 1.ª.....	10'—
» » 2.ª.....	8'—
Pera Blanquilla o de agua extra.....	30'—
» » » 1.ª.....	22'—
» » » 2.ª.....	17'—
» Grasani-italiana extra.....	45'—
Plátanos extra.....	25'—
» 1.ª.....	23'—
» 2.ª.....	21'—
HORTALIZAS	
Acelgas.....	8'50
Alcachofas 1.ª.....	19'—

	Pesetas Kilogr.
Alcachofas 2.ª.....	14'—
Cebollas secas 1.ª.....	22'—
» » 2.ª.....	20'—
» frescas 1.ª.....	18'—
» » 2.ª.....	16'—
Coliflor.....	15'—
Lechuga.....	9'—
Patatas Palagán.....	6'—
» Desiree.....	6'50
» Nueva.....	12'—
Repollo hoja lisa.....	6'—
» » rugosa.....	6'—
Tomate castellano o de costa extra.....	29'—
» » 1.ª.....	23'—
» » 2.ª.....	21'—

PESCADOS

Boquerón o anchoa.....	35'—
Besugo de pincho.....	78'—
Besugo de arrastre.....	58'—
Jurel o chicharro más de 400 gramos » pequeño.....	20'— 16'—
Merluza c/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos.....	150'—
Merluza s/c Cantábrico y Atlántico de 2.500 a 5.000 gramos.....	180'—
Merluccia c/c Cantábrico y Atlántico de 1.500 a 2.500 gramos.....	115'—
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de mas de 1.000 gramos.....	105'—
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 500 a 1.000 gramos.....	90'—
Pescadilla Cantábrico y Atlántico de 200 a 500 gramos.....	75'—
Pescadilla Mediterráneo, de 500 a 1.000 gramos.....	70'—
Pescadilla Mediterráneo, de 200 a 500 gramos.....	40'—
Sardinas Cantábrico.....	24'—
» Mediterráneo.....	16'—

Los precios máximos que se señalan, son para los artículos de la mejor calidad, por lo que las clases inferiores habrán de comercializarse por los respectivos establecimientos a precios inferiores según práctica del comercio.

Los indicados precios son MAXIMOS; no deben sobrepasarse ni eximen al minorista expendedor de la infracción en que incurrir si aplica a los expresados, o cualesquiera otros artículos, precios de venta superiores al justo resultante de añadir al coste de la mercancía en su establecimiento el margen comercial establecido (lo que habrá de justificarse documental-mente).

Todos los establecimientos sin excepción, tienen la obligación de tener colocado en sitio bien visible un cartel general de precios y señalando además en cada artículo, su precio en kilogramos.

Deberá tener asimismo, para la debida comprobación por los Agentes de vigilancia, facturas, albaranes o boletos de compra, en los que deberá constar los siguientes datos:

Número de orden.—Nombre o Razón Social del vendedor.—Nombre del comprador.—Artículos objeto de la operación, expresando cantidad, variedad, calidad y precio por unidad o kilo.—Fecha de la operación y firma y sello del vendedor.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Avila, 18 de Mayo de 1973.—El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 1.269

Diputación Provincial de Avila

CONVOCATORIA de Concursillo para contratación de plaza de Médico.

Encontrándose vacante la especialidad de Tocoginecólogo de la Beneficencia Provincial, la Diputación, en sesión plenaria del 10 de Mayo corriente, acordó contratar mediante concursillo, la prestación de los servicios de dicha especialidad, en tanto la vacante se provee en propiedad. A tal fin, se convoca concursillo para selección, conforme a las siguientes:

BASES

1.ª Objeto.—La prestación, en régimen de contratación provisional, de las funciones relativas a la especialidad de Tocoginecología en el Hospital Provincial de Avila.

2.ª Condiciones de Capacidad.—Podrán concurrir quienes reúnan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de edad.
- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.
- Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.
- Tener totalmente cumplido el servicio militar.

3.ª Méritos.—Se tendrán en cuenta los siguientes:

- El baremo establecido por la Orden Ministerial de 27 de Enero de 1960, para los concursos de Médicos de las Beneficencias provinciales.
- En razón del concierto existente entre la Diputación Provincial de Avila y la Seguridad Social, será mérito especial prestar los servicios

de la vacante convocada, en la Seguridad Social.

4.^a Procedimiento.—Quienes deseen tomar parte en el concursillo deben solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente, debidamente reintegrada, en la que harán constar que reúnen los méritos y los requisitos exigidos. El que resulte elegido deberá probar documentalmente los méritos alegados.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de la Diputación, de las 10 a las 14 horas, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

5.^a Tribunal.—El Tribunal Calificador estará presidido por el Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial o miembro de la misma en quien delegue y por los siguientes vocales: el Diputado visitador del Hospital Provincial, el director del mismo Hospital y los diputados don Valentín Martín Cermeno, don Genaro Reviriego Reviriego y don Orenco Trullén Sánchez. Actuará de Secretario el de la Corporación o funcionario técnico en quien delegue.

La valoración de méritos se realizará puntuando de 0 a 10 y la resolución del tribunal, por su provisión, será inmediatamente ejecutiva.

El contrato será formalizado inmediatamente después de la resolución del tribunal, consignándose en el mismo que la retribución del designado será la totalidad de los emolumentos de la vacante.

Avila, a 15 de Mayo de 1973.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Número 1.281

BASES de convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oftalmólogo de la Beneficencia Provincial de Avila.

1.^a Se convoca Oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico Oftalmólogo de esta Beneficencia Provincial, dotada con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 17 y demás complementarios, así como los quinquenios que devengue, teniendo el designado la condición legal de funcionario Técnico provincial, que estará sometido en el ejercicio de sus funciones a las normas reguladoras de su especialidad.

2.^a Para tomar parte en esta Convocatoria, deberá justificarse documentalmente: ser español, mayor de edad y estar en posesión del título académico correspondiente.

3.^a La instancia será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, acompañada de cuantos docu-

mentos acrediten los méritos y servicios que considere conveniente, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», reintegrada con timbres del Estado y de la Diputación, de 3'00 pesetas cada uno. En la instancia deberán hacer constar los solicitantes, que reúnen las condiciones exigidas en la Base anterior, sin necesidad de justificarlo documentalmente a la presentación de la misma, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.^a Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto número 1.411/68, de 27 de junio, el opositor que sea designado para ocupar la plaza, deberá presentar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de dicha designación, certificación de nacimiento legalizado o legitimado, para justificar su mayoría de edad y ser español, certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, certificación de antecedentes penales, certificación de adhesión al Régimen expedida por autoridad competente, certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio de su cargo. Título de Doctor o Licenciado, testimonio notarial del mismo o documento que justifique haber consignado los derechos y tasas para su expedición.

5.^a Como derechos de examen, deberán ingresar los solicitantes en la Depositaria de Fondos Provinciales, la cantidad de 1.000 pesetas.

6.^a Los ejercicios de la Oposición, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto de 10 de agosto de 1963, serán los siguientes:

PRIMERO.—Entrega por el Opositor de una Memoria en la que exponga su concepto sobre la especialidad que oposta, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas y la forma que estima de cómo debe organizarse el servicio objeto de la Oposición. El opositor deberá exponer durante VEINTE MINUTOS, oralmente, los conceptos que considere convenientes, relacionados con la Memoria entregada y los méritos y servicios que, en su caso, hubiere mencionado en la instancia.

SEGUNDO.—Exposición oral durante un tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, de dos temas del programa, sacados a la suerte. El programa se publica a continuación de las presentes bases.

TERCERO.—Desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de 4 horas, de dos temas del mismo

programa sacados a la suerte y que serán comunes para todos los opositores.

CUARTO.—El ejercicio práctico, en la extensión y forma que fijará el propio Tribunal.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta Oposición, estará constituido con arreglo a lo determinado en los artículos 2.^o y 3.^o del Decreto de 10 de Agosto de 1963, actuando de Secretario el de la Corporación, sin voz ni voto en la calificación, según determina el artículo 8.^o del mismo Decreto, o técnico letrado en quien delegue.

7.^a Cada uno de los ejercicios oral, escrito y práctico, serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio 5 puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiendo el total de puntos por el número de componentes del Tribunal aludido, siendo el cociente la calificación definitiva, la que será hecha pública en el mismo día del examen. El Tribunal no podrá actuar con menos de 3 miembros del número total de los que le componen.

8.^a El número de aspirantes aprobado no podrá ser más que uno, por ser esta la plaza anunciada, formulando el Tribunal la propuesta correspondiente a la Excm. Diputación, la que será elevada a la Dirección General de Sanidad.

9.^a El opositor que resulte nombrado, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación, no pudiendo desempeñar cargo similar del Estado o Municipio, aun cuando los haberes que por este concepto percibiera lo fueren con carácter de gratificación. Tampoco podrá pedir la excedencia en su cargo hasta tanto haya transcurrido un año de servicios efectivos en el mismo.

Según lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2.^o del Reglamento de Sanitarios Locales, de 27 de Noviembre de 1953, y artículo 9.^o del repetido Decreto de 10 de Agosto de 1963, esta oposición se celebrará en Salamanca, Capital del Distrito Universitario, al que pertenece esta provincia de Avila, no pudiendo comenzar la misma hasta tres meses después de la publicación de la presente convocatoria.

Avila, 26 de Marzo de 1973.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Programa de las Oposiciones a que se refiere la convocatoria anterior

OFTALMOLOGIA

Tema 1.—Síntomatología general

de las afecciones oculares y su valoración en el diagnóstico.

Tema 2.—Ojo y organismo en conjunto.

Tema 3.—Química y Metabolismo del ojo.

Tema 4.—Semeiología del edema palpebral.

Tema 5.—Blefaroplasmo.—Variaciones clínicas.

Tema 6.—Ptosis palpebral.

Tema 7.—Epitelioma palpebral.

Tema 8.—Anatomía de las vías lagrimales.

Tema 9.—Trastornos de la humedad del ojo.

Tema 10.—Síndromes lácrimales.

Tema 11.—Conjuntivitis purulenta.—Estudio clínico y tratamiento.

Tema 12.—Conjuntivitis agudas no infecciosas.

Tema 13.—Conjuntivitis primaveral.—Estudio clínico.

Tema 14.—Etiología y Epidemiología del tracoma.

Tema 15.—Síntomatología del tracoma.

Tema 16.—Anatomofisiología clínica de la córnea.

Tema 17.—Vascularización de la córnea.—Tipos clínicos.

Tema 18.—Queratitis de Hipopión.

Tema 19.—Queratitis parenquimatosas uéticas.—Estudio clínico.

Tema 20.—Alteraciones degenerativas de la córnea, heredo-familiares.

Tema 21.—Afecciones inflamatorias y degenerativas de la esclerótica.

Tema 22.—Estudio etiológico de las iridociclitis.

Tema 23.—Oftalmía simpática.

Tema 24.—Sarcoma de la Coroides.

Tema 25.—Cataratas congénitas y su tratamiento.

Tema 26.—Cataratas traumáticas.

Tema 27.—Cataratas consecutivas a afecciones extra oculares.

Tema 28.—Accidentes y complicaciones post-operatorias en la extracción de la catarata.

Tema 29.—Juicios comparativos de los distintos procedimientos de extracción de la catarata.

Tema 30.—Alteraciones traumáticas del humor vítreo.

Tema 31.—Opacidades del humor vítreo.

Tema 32.—Glaucoma primario.—Estudio clínico.

Tema 33.—Glaucoma primario.—Etiología y patogenia.

Tema 34.—Tratamientos quirúrgicos del glaucoma. Juicio comparativo del valor de los procedimientos operatorios contra la hipertensión en las distintas formas de glaucoma.

Tema 35.—Glaucoma infantil.

Tema 36.—Hipotensión ocular.

Tema 37.—Rosácea ocular.

Tema 38.—Quiste hidatídico de la órbita.

Tema 39.—Semeiología del exoftalmos.

Tema 40.—Estudio clínico de la miopía.

Tema 41.—Anatomía y fisiología de los músculos extrínsecos del ojo.

Tema 42.—Tratamiento quirúrgico del estrabismo.

Tema 43.—Obstrucciones de los vasos centrales de la retina.

Tema 44.—Enfermedades de Eales.

Tema 45.—Retinopatía diabética.

Tema 46.—Lesiones traumáticas de la retina.

Tema 47.—Afecciones degenerativas tapeto retinianas.

Tema 48.—Facomatosis.

Tema 49.—Fibroplasia retroenitular.

Tema 50.—Glioma de la retina.

Tema 51.—Anomalías congénitas del nervio óptico.

Tema 52.—Atrofias heredo-familiares del nervio óptico.

Tema 53.—Exstasis papilar.

Tema 54.—Neuritis tetrobulbar.

Tema 55.—Hemianopsias.

Tema 56.—Ceguera cortical.

Tema 57.—Contusiones y heridas del globo ocular y anexos.

Tema 58.—Cuerpos extraños intraoculares.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 59.—Manifestaciones oculares de las enfermedades generales infecciosas y toxi-infecciosas.

Tema 60.—Manifestaciones oculares en las afecciones cardio-vasculares.

Tema 61.—Manifestaciones oculares en las enfermedades de la sangre.

Tema 62.—Manifestaciones oculares en las afecciones de las glándulas endocrinas.

Tema 63.—Manifestaciones oculares en las afecciones de los aparatos respiratorio, digestivo y genito-urinario.

Tema 64.—Manifestaciones oculares en el niño como consecuencia de afecciones maternas.

Tema 65.—Manifestaciones oculares en las avitaminosis.

Tema 66.—Manifestaciones oculares en las dermatosis.

Tema 67.—Manifestaciones oculares en las intoxicaciones.

Tema 68.—Síntomas oculares en las afecciones otorrino-laringológicas.

Tema 69.—Manifestaciones oculares en los traumatismos craneales.

Tema 70.—Simulación en Oftalmología.

Tema 71.—Embriología Ocular.

Tema 72.—Vascularización del globo ocular.

Tema 73.—Ofitmodinamometría y ecografía.

Tema 74.—Acomodación.

Tema 75.—Visión nocturna y sus trastornos.

Tema 76.—Desprendimiento de retina.

Tema 77.—Tratamiento del desprendimiento de retina.

Tema 78.—Nistagmus.

Tema 79.—Parálisis supranucleares.

Tema 80.—Microsis ocular.

Tema 81.—Fracturas de órbita.

Número 1.226.

Diputación Provincial de Avila

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Por Doña María Magdalena Lafuente Boluda, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Doctor Esquerdo, 91; se ha solicitado la devolución de una fianza que tiene constituida en esta Depositaria Provincial por valor de QUINCE MIL PESETAS para responder de las obras de cruce de la carretera de Cuevas del Valle a Villarejo del Valle, para instalación de abastecimiento de aguas en una parcela de su propiedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de quince días, puedan interponer reclamaciones por escrito, quienes creyeran tener algún derecho exigible a referida señora.

Avila, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.

Número 1.265

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
PRIMERA JEFATURA REGIONAL

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Circulación de vehículos con más de 16 toneladas de peso total en carga por carreteras hasta ahora no aptas para ello

A continuación se relacionan las carreteras por donde, además de las autorizadas hasta la fecha, se permite la circulación de vehículos que necesitan autorización especial permanente (más de 16 toneladas de peso total en carga):

AVILA

C-500 de Barraco (Alberche) a Béjar, sección de Venta del Obispo a Cebreros.

C 501 de Alcorcón a Plasencia, sección de Arenas de San Pedro a Candeleda.

AV-512, de Cebreros a El Tiemblo.

CIUDAD REAL

C-424 de Almadén a Puertollano entre San Quintín y Tirteafuera.

Avila, 8 de mayo de 1973.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Número 1.266

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 de la Orden de 9 de Abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 86, correspondiente al día 10 de abril), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 15 horas del día 28 del presente mes de mayo.

Avila, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 1.230

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 5.993

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Pierre Milhe-Pontingón (domicilio, Fernández Caro, 9, Madrid: 27).

Emplazamiento: El Tiemblo.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a una vivienda.

Características: Centro de transformación de 15 KVA. tipo intemperie, 15 000 ± 5 por 100/380—220 V., y acometida aérea de 20 metros de longitud, conductores de 43'01 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 120.000 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 1.268

Delegación de Hacienda DE LA

PROVINCIA DE AVILA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 9 de mayo de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le

otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio y Cerámica y Objetos de Decoración, etcétera, de Avila, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Venta de objetos de vidrio y cerámica, porcelana, cristal, objetos de regalo y decoración y demás comprendidos en el artículo 25, durante el año 1973, con la mención AV-2.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Venta directa de vidrio, cerámica, porcelana, etc.; artículo 25; bases tributarias, 1.714.320 pesetas; tipo, 20 y 22 por 100; cuotas, 360.000 pesetas.

Total: 360.000 pesetas.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Situación, importancia comercial, y clase de artículos vendidos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre de 1973 en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 9 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos, (ilegible).
Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 15 de Mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.—Madrid

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 398 de 1972 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Mercantil Felipe Fuster, S. A., representada por el Procurador Sr. Fraile, contra Doña Elena Pérez Delgado, en los que se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que luego se describirán, para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día quince de Junio próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: primero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; segundo, que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; tercero, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

«Finca rústica, en Bercial de Zapardiel, número 44 del Plano General, dedicada a cereal secano, a la Cañada de la Mata, que linda: Norte, Víctor Velázquez García y Benita San José Martí; Sur, colector de la Gavia; Este, camino del Villar y Oeste, Victoria Velázquez García y Victoria Velázquez García. Extensión: 12 hectáreas, 41 áreas, 60 centiáreas. Está atravesada por un barranco. Inscrita al libro 50, folio 126, finca 4732, 1.ª del Registro Civil de Arévalo».

Sale dicha finca a subasta por el tipo de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Carlos de la Vega.—El Secretario, (ilegible).

—1.280

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

EDICTO

D. José Luis Martín Martín, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio, cuya instalación ha sido concedida por la Compañía Arrendataria de Petróleos (CAMPESA), en el paraje de la Venta, de este término municipal en la Carretera N. 110 de Plasencia a Avila Km. 66,100.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de Marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Muñana, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible). —1.246

Alcaldía de Arenas de San Pedro

EDICTO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día de ayer, los padrones para cobro de la tasa sobre servicio de alcantarillado y arbitrio municipal sobre fachadas en mal estado, sucias, sin revocar, etc., se exponen al público para reclamaciones, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arenas de San Pedro, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.270

Alcaldía de Arenas de San Pedro

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, los Pliegos de Condiciones que servirán de base a la subasta de 936 pinos secos, con 537 metros cúbicos, del monte de estos Propios número 3 del Catálogo, se exponen al público por espacio de ocho días para reclamaciones, de acuerdo con cuanto previene el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, a diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.271

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de catorce de los corrientes, los Pliegos de Condiciones que han de regir en

subastas de maderas que después se relacionarán, se exponen al público por espacio de ocho días, para oír reclamaciones, de acuerdo con cuanto previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

SUBASTAS:

1.224 pinos, 702 metros cúbicos.
900 pinos, 978 metros cúbicos.
600 pinos, 610 metros cúbicos.
300 pinos, 441 metros cúbicos.
650 pinos, 543 metros cúbicos.
700 pinos, 703 metros cúbicos.

Todas estas subastas son de señalamiento extraordinario en el plan forestal 1972-73.

Arenas de San Pedro, a diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.272

Alcaldía de Villanueva del Campillo

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de ayer, Suplemento de Créditos al Presupuesto Ordinario del año actual, haciendo uso del superávit del ejercicio último, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

Villanueva del Campillo, a doce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, (ilegible).

—1.249

AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diez del actual, la modificación de las Ordenanzas de Tránsito de Animales domésticos y Desagüe de Canales, Tejas y otros, en las vías municipales, al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Tormellas, a 10 de mayo de 1973.—El Alcalde, Justo Garrido.

—1.258

Alcaldía de San Pedro del Arroyo

EDICTO

Por un plazo de quince días hábiles, contados del siguiente al que salga inserto el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el Expediente de Suplementos de Créditos número 1 de 1973, tramitado para reforzar consignaciones del vigente Pre-

supuesto Ordinario de Gastos con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, para que en dicho plazo pueda ser examinado y hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

San Pedro del Arroyo, 12 de Mayo de 1973.—El Alcalde, (ilegible). —1.259

Alcaldía de Vadillo de la Sierra

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Vadillo de la Sierra, a 16 de mayo de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

—1.273

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1972, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Villatoro.	(1.260)
Martínez.	(1.261)
Navalmoral.	(1.276)
Garganta del Villar.	(1.277)
Cepeda de la Mora.	(1.278)
Gemuño.	(1.287)
Navadillos.	(1.289)

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de dichos Municipios relativa al 31 de diciembre de 1972, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y presentar por escrito contra la misma las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Poyales del Hoyo.	(1.288)
-------------------	---------

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA